



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-021-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidos.

Vista la petición de información, remitida por medio de correo electrónico y recibido en fecha treinta y uno de enero del presente año, por parte del ciudadano [REDACTED], en el cual se lee los siguientes petitorios:

“...Cantidad total de negocios en el país según los siguientes rubros:

- Ventas minoristas. (Almacenes , tiendas de ropa , jugueterías , supermercados, o cualquier venta tipo retail)
- Restaurantes y Hoteles
- Servicios Profesionales (Salones , Spa 's , barberías , etc)
- Ventas de Fármacos (Farmacias y droguerías)
- Emprendimientos, de ser posible.
- Bares y discotecas
- Servicios de ocio (Salas de billar , clubs de tenis , gimnasios , etc).”

CONSIDERANDO:

- I) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia UAIP-RES-021-1-2022, emitido el día treinta y uno de enero del presente año, notificado legalmente el día uno de febrero del dos mil veintidos, se le previno al referido solicitante, para que en el término de DIEZ DÍAS hábiles remitiese a través de correo electrónico copia legible de su Documento Único de Identidad, debido a que según el artículo 3 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento de Identidad, es el documento oficial, suficiente, y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural salvadoreña en todo acto público o privado dentro del país, y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 4 de la Ley citada es de uso obligatorio para todo salvadoreño mayor de edad.
- II) Adicionalmente, es pertinente señalar que se le previno al referido solicitante otro requisito formal que se encuentra establecido en los artículos 71 numeral 6 y 74 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el que se establece el requisito de **firma del solicitante en toda petición o escrito** presentado por cualquiera de los medios permitidos, asimismo el artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establecen como requisito de admisibilidad de la solicitud, que ésta contenga la firma o huella digital.



MINISTERIO DE HACIENDA

- III) Siendo que a la fecha de la presente providencia no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina y con base a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ARCHÍVANSE las presentes diligencias; quedándose a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia UAIP-RES-021-1-2022. NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

